



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



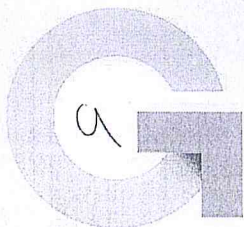
"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Oficio No. 204004000/UID-032/2016
Toluca de Lerdo, México
11 de marzo de 2016

CIUDADANO

PRESENTE

En relación a la Solicitud de Información Pública número 00003/ST/IP/2016, de fecha veintidós de febrero del año en curso, presentada por usted a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, denominado SAIMEX y, con fundamento en los artículos 1, 2 fracciones I, V, XI, XIV, XV y XVI, 4, 29 fracción II, 32, 33 y 35 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el numeral Treinta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de los Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como del análisis de la solicitud de mérito, por la cual requiere textualmente: "SOLICITO LOS RECURSOS EJERCIDOS DURANTE LOS AÑOS 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 POR ESTA SECRETARÍA DEL TRABAJO ASÍ COMO LOS DESTINADOS A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL; POR OTRA PARTE REQUIERO LOS PERFILES ACADÉMICOS Y CURRÍCULUM VITAE DE LOS ALTOS Y MEDIOS MANDOS DE ESTA SECRETARÍA ASÍ COMO DE LAS DEPENDENCIAS REFERIDAS CON ANTERIORIDAD; PIDO LOS ESTADOS DE POSICIÓN FINANCIERA DURANTE EL PERIODO PREVIAMENTE ADEMÁS DE LOS ORGANISMOS DEPENDIENTES DE ESTA SECRETARÍA; FINALMENTE DESEO ME PUEDAN PROPORCIONAR INFORMES DE AUDITORIAS Y DE RESULTADOS PRÁCTICADOS DURANTE ESTE Y LOS CINCO AÑOS ANTERIORES POR PARTE DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO ASÍ COMO DE LAS INSTITUCIONES DEPENDIENTES DE ESTA ÁREA ASÍ COMO DE LAS SOLVENTACIONES BRINDADAS A CADA UNA DE ELLAS."(sic), se concluyó -primeramente- que la petición de la - - -



Mejores
más productivos
SECRETARÍA DEL TRABAJO

UNIDAD DE INFORMÁTICA Y DOCUMENTACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

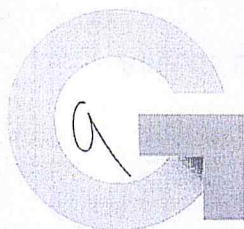


"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

información cuenta con dos vertientes: primera, que refiero a usted con fundamento en los artículos 11, 41 y 45 de la Ley en la materia, en virtud de no ser competencia de esta Secretaría, hago de su conocimiento que los Sujetos Obligados competentes que pudieran tener información relativa a los recursos ejercidos, curriculum vitae de altos y mandos medios de Organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares de la Administración Pública Estatal, son el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, la Junta de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, la Junta de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca y el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial; por lo que deberá dirigir su solicitud a dichas entidades.

En tanto, los informes de las auditorías practicadas a esta dependencia y a dichos organismos, los deberá solicitar a la Secretaría de la Contraloría, cómo lo refiere el titular de la Contraloría Interna: "...le informo que este Órgano de Control Interno depende funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, por lo tanto la información solicitada en relación a las auditorías deberá ser dirigida a la propia Unidad de Información de dicha Secretaría...". En el mismo tenor, la Coordinación Administrativa de esta dependencia refiere "...en lo que respecta a los estados de posición financiera, tanto de la Secretaría del Trabajo así como de sus organismos sectorizados, la unidad administrativa responsable de esta información es la Contaduría General Gubernamental...", por lo que deberá dirigir su solicitud de información a dicha dependencia.

Por otra parte, la segunda vertiente, en relación a la información con la que cuenta ésta dependencia dentro de sus atribuciones, en términos del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo; así como del Manual General de Organización, es competencia de la Coordinación Administrativa, por lo que con fundamento en los artículos 40 fracción II y III y 46 de la Ley en la materia, así como del numeral treinta y ocho, inciso d), de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de los Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace de su conocimiento la respuesta que emite la Unidad Administrativa citada: "...en lo referente a los recursos ejercidos durante los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, se le recomienda a usted acudir a la página www.ipomex.org.mx/ipo/portal/trabajo.web, liga en la que se encuentran - - -



Méjoramos
más productivos
SECRETARÍA DEL TRABAJO

UNIDAD DE INFORMÁTICA Y DOCUMENTACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

publicados hasta el periodo 2015, considerando que en lo que respecta al 2016, aún no se cuenta con cifras preliminares del primer trimestre del año, autorizadas por la Contaduría General Gubernamental por lo que se recomienda esperar su publicación o, en su caso, solicitar esta información a dicha dependencia..."

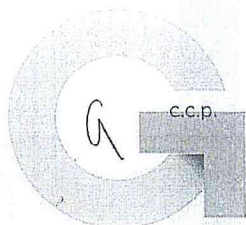
"...en lo que se refiere a los currículos vite de los mandos medios y superiores de la Secretaría del Trabajo, me permito comunicarle que se procedió a realizar el debido registro en cuatro archivos pdf, los cuales contienen la información solicitada hasta el 29 de febrero del presente año, documentos que se encuentran testados de conformidad a la Ley de Protección de Datos Personales...". Por lo que se adjuntan dichos archivos en formato PDF.

Por lo antes expuesto se hace de su conocimiento que, de conformidad con lo establecido en los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, para interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente respuesta ante la Unidad de Información de esta Secretaría, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación del mismo.

Firma el Responsable de la Unidad de Información, de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, a los once días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO JAVIER TÉLLEZ CHIMAL
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y
DOCUMENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN



Archivo.

México
más productivos
SECRETARÍA DEL TRABAJO

UNIDAD DE INFORMÁTICA Y DOCUMENTACIÓN